



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFONO: 60 4 7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 09 de noviembre de 2023.

Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial presentado virtualmente a través del correo institucional, en el cual la parte ejecutante solicita la entrega de depósitos judiciales que se encuentran a su favor por concepto del pago de la obligación. Provea.

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, Planeta Rica, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	OSCAR DAVID DÍAZ MENDOZA
EJECUTADOS	ERIC ALBERTO CHACÓN ARIAS
RADICADO	23555408900120210023100

Vista la nota secretarial, se tiene solicitud presentada por el doctor LUIS FERNANDO GUZMÁN MARTILIANO, en calidad de apoderado judicial del ejecutante, quien requiere la entrega de los depósitos judiciales que se constituyeron a favor de la parte ejecutante, dentro del presente proceso ejecutivo, el cual se encuentra actualmente activo.

Una vez revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, no se evidencia deposito judicial a favor del presente proceso, por lo que no es procedente ordenar la entrega de títulos judiciales

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RESUELVE:

NO ACCEDER a la entrega de los depósitos judiciales solicitados por el doctor LUIS FERNANDO GUZMÁN MARTILIANO, en calidad de apoderado judicial del ejecutante, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA

Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55db85814803f9f77dcd235e3610ae43e2bfa5db022ad7ddc575ceab2d48bf26

Documento generado en 09/11/2023 09:44:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>